

# III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

## Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Resolución de 10/02/2021, de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, por la que se aprueba la constitución de la agrupación voluntaria para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Balsa de Ves (Albacete) y Casas de Ves (Albacete). [2021/1486]

Examinado el expediente tramitado por los Ayuntamientos interesados, resultan los siguientes:

### Antecedentes de Hecho

Primero. - El Pleno del Ayuntamiento de Casas de Ves (Albacete), en sesión de 6 de noviembre del 2020, acordó la Agrupación voluntaria junto con el Ayuntamiento de Balsa de Ves (Albacete), para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobando así mismo los estatutos que han de regir la agrupacion.

Segundo. - El Ayuntamiento de Balsa de Ves (Albacete), remite certificado del acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de noviembre del 2020, aprobando la Agrupación y sus estatutos.

Tercero. - Solicitados informes preceptivos señalados en el artículo 49 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo de Entidades Locales de Castilla La Mancha a la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y a la Diputación Provincial de Toledo, ha sido emitido en sentido favorable, por la Diputación Provincial de Albacete con fecha de 20 de diciembre del 2020, y no se ha emitido informe por la Delegación de Gobierno en Castilla La Mancha.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, atribuye la competencia para la resolución del expediente a la Comunidad Autónoma.

Segundo.- El artículo 5.1f) del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, atribuye la competencia a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa.

Tercero.- El artículo 49 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha determina:

"El procedimiento de constitución y disolución de la Agrupación se ajustará a las siguientes reglas:

- a) La iniciativa corresponderá a los Ayuntamientos interesados.
- b) Informe de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y de la Diputación o Diputaciones Provinciales respectivas, por plazo de un mes, transcurrido el cual se entenderá favorable.
- c) Resolución de la Consejería de Presidencia.
- d) Publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha."

Vistos: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y el Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Esta Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas; y en aras del principio de autonomía local

### Resuelve

1º.- Aprobar la constitución de la Agrupación Municipal Voluntaria, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, entre los Ayuntamientos Casas de Ves y Balsa de Ves (Albacete), fijando la capitalidad de la agrupación en el municipio de Casas de Ves.

- 2º.- Crear el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Agrupación, y clasificarlo como reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-intervención, clase tercera.
- 3º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 10 de febrero de 2021

El Viceconsejero de Administración Local y Coordinación Administrativa JOSÉ MIGUEL CAMACHO SÁNCHEZ